

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 38-2003

Fecha de Ingreso: 11 de junio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo para el Programa de Becas Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras"

Materia: Becas

Partes: SG/OEA & Universidad de los Andes

Referencia: UA

Fecha de Firma: 31 de mayo de 2002

Fecha de Inicio: 31 de mayo de 2002

Fecha de Terminación: 31 de mayo de 2007

Lugar de Firma: Santafé de Bogotá, Colombia / Washington, D.C, Estados Unidos.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA
PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
PARA EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMÉRICAS "ALBERTO LLERAS"**

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMÉRICAS “ALBERTO LLERAS”

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (“SG/OEA”), por medio de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (“AICD”), y la Universidad de Los Andes,

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la AICD ha iniciado el Programa de Becas Liderazgo de las Américas (el “Programa”), para ampliar las oportunidades educacionales en las Américas mediante un consorcio de universidades que respaldan este cometido;

Tomando en cuenta que la AICD otorga anualmente cientos de becas para estudios de posgrado e investigación, así como becas para estudios de pregrado, y que el número de esas becas puede multiplicarse por medio de arreglos con universidades que deciden participar en el Programa para compartir costos, ofrecer becas conjuntas y reembolsar el costo de matrícula;

Reconociendo que comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la Universidad de Los Andes,

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes en un copatrocinio de becarios de la OEA elegibles (“los becarios”) para estudios o investigaciones en la Universidad de Los Andes – Facultad de Economía “Programa de Maestría en Economía Ambiental y de los Recursos Naturales”, como parte del Programa de Becas Liderazgo de las Américas “Alberto Lleras”.
2. Por medio de este Acuerdo, las Partes podrán realizar futuros proyectos de colaboración en áreas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos como educación a distancia, cursos de entrenamiento para el desarrollo profesional, la realización y administración de conferencias académicas, y el establecimiento de redes académicas. Cualquier actividad o proyecto conjunto entre las partes deberá ser formalizado mediante la firma de un Memorando de Entendimiento en el que se especificarán las responsabilidades de cada Parte para su implementación.

ARTÍCULO II

Intercambio de Información Sobre el Programa

1. La Universidad de Los Andes proporcionará a la AICD información y documentación sobre los programas para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. La información comprenderá la dirección completa en Internet de cada departamento de la Universidad de Los Andes que ofrece programas cubiertos por este Acuerdo, si la tienen. Por su parte, la AICD incluirá esta información en su sitio web, en sus anuncios públicos y en su panfleto promocional y vinculará el sitio web de la Universidad de Los Andes con el de la Agencia.
2. La AICD proporcionará a la Universidad de Los Andes una descripción de la ayuda disponible en materia de becas conforme al Programa, incluida su dirección en Internet. Esa información comprenderá, entre otras cosas, los requisitos mínimos de elegibilidad, las fechas para la presentación de solicitudes y los sitios en que deben presentarse y el formulario de solicitud. La Universidad de Los Andes pondrá esta información en su catálogo y además, o en su defecto, en otros documentos informativos sobre becas, así como en su sitio web.

ARTÍCULO III

Selección de Becarios

1. Los candidatos interesados en una Beca de Liderazgo de las Américas ("la beca") deben cumplir con los requisitos de elegibilidad para una beca de la AICD, así como con los requisitos de ingreso de la Universidad de Los Andes.
2. La beca estará disponible para realizar estudio de posgrado a tiempo completo hasta por dos años, a culminar con un título de maestría o su equivalente, otorgado para estudios más allá del nivel de bachillerato universitario o su equivalente.
3. Las solicitudes para la beca deben ser presentadas a la División de Desarrollo Humano (DDH) de la AICD de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos. Antes de fines de abril de cada año, la AICD proporcionará a la Universidad de Los Andes los nombres, las direcciones y las propuestas de programas de estudios de los solicitantes que, en sus solicitudes de beca, hayan mencionado a la Universidad de Los Andes como el sitio en el que pretenden realizar sus estudios.
4. De manera simultánea, los candidatos interesados deben presentar la solicitud directamente a la Universidad de Los Andes, para ingresar a un programa elegible. La solicitud de ingreso presentada a la Universidad de Los Andes deberá cumplir con los procedimientos publicados de la Universidad de Los Andes y los solicitantes deben satisfacer todos los requisitos de ingreso de la Universidad de Los Andes. La Universidad de Los Andes informará directamente a los candidatos acerca del resultado de su solicitud. Para fines de mayo de cada año, la Universidad de Los Andes enviará a la AICD una lista de los solicitantes recomendados para la Beca.
5. La AICD proporcionará a la Universidad de Los Andes, en junio de cada año, una lista final de candidatos financiados.
6. Los candidatos seleccionados para la Beca serán conocidos como "Becarios de Liderazgo de las Américas" ("los becarios").

ARTÍCULO IV

Beneficios y Obligaciones de Financiamiento de la Beca

1. Dependiendo del programa de estudios de posgrado o investigación en el que estén matriculados, los becarios recibirán los siguientes beneficios:
 - a) Sujeto a los reglamentos de becas de la OEA, los becarios recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la Universidad de Los Andes. El pasaje será proporcionado por la AICD, para uso al inicio y al final del período de la beca.
 - b) Los becarios en los programas de maestría recibirán de la AICD un estipendio (apoyo financiero para cubrir gastos de mantenimiento) y otras asignaciones (seguro médico y libros) de acuerdo con la escala establecida por la AICD mientras dure el programa, hasta por un máximo de dos años académicos. La Universidad de Los Andes cubrirá el total de la matrícula y los cargos habituales y normales.
2. La Universidad de Los Andes examinará el avance de cada becario después de cada año en el programa e informará a la AICD acerca de la capacidad del becario para continuar en el programa.
3. La Universidad de Los Andes considerará a un becario para otras becas o estipendios que ofrezca la Universidad de Los Andes en reconocimiento de la excelencia durante la vigencia de la beca. El monto del estipendio recibido de la AICD será reducido por el monto de cualquier otra beca o asignación recibida de tal manera, a menos que las Partes lo convengan de otra manera.
4. Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas de la Universidad de Los Andes aplicables a estudiantes, investigadores y profesores visitantes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico.

ARTÍCULO V

Informes

Para el 31 de diciembre de cada año, la Universidad de Los Andes preparará y presentará a la AICD un informe anual en el que se describirán las actividades que se incluyen en este Acuerdo. El informe comprenderá, entre otras cosas, el monto total de financiamiento ofrecido por la Universidad de Los Andes, por becario, y contendrá un pequeño párrafo acerca de cada becario, referente al avance de ese estudiante, los premios significativos recibidos, otros logros y cualesquier problemas o dificultades que hubiesen surgido.

ARTÍCULO VI

Coordinadores

1. Cada Parte designará a un Coordinador de Actividades para llevar adelante y ejecutar el programa. Los Coordinadores designados para el Acuerdo son:

Por la AICD:

Director
División de Desarrollo Humano
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20016
Estados Unidos de América

Por la Universidad de Los Andes:

Coordinador General
Programa BID – CAF – Uniandes
Carrera 1E No. 18 A- 10
Bogotá - Colombia

2. Cada Parte puede revocar su designación y nombrar a otro Coordinador, previo aviso por escrito a la otra Parte.
3. Los Coordinadores se comunicarán entre sí regularmente durante el año académico en cuanto al avance de los becarios y otros asuntos relacionados con el Programa.

ARTÍCULO VII

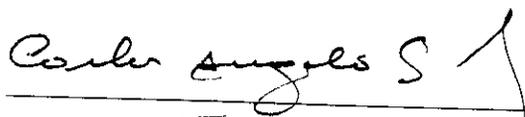
Duración, Enmienda y Terminación

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos Partes. Expirará a los cinco años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia.
2. No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, cada Parte puede terminar este Acuerdo previo aviso por escrito a la otra Parte seis meses antes de la fecha efectiva de terminación.
3. En el caso de que este Acuerdo sea terminado, no se otorgarán becas adicionales tras el recibo del aviso de terminación del mismo por la Parte notificada. Sin embargo, la terminación de este Acuerdo no interrumpirá ni terminará becas y otras obligaciones asumidas por cada una de las Partes para con becarios a quienes se otorgaron becas dentro del Programa antes de la fecha en que se hubiese recibido ese aviso y las Partes continuarán sujetas a cumplimiento con sus obligaciones para con esos becarios, tal como lo establece el artículo IV de este instrumento, hasta que sus respectivas becas expiren de conformidad con los términos bajo los cuales fueron otorgadas.
4. Este Acuerdo puede ser modificado por medio de un Documento o Carta de Enmienda con la firma de ambas Partes, pero siempre y cuando ninguna modificación hecha de tal manera altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes de las becas, en perjuicio de cualquier becario que esté en ese momento en el Programa.
5. Las obligaciones en materia de financiamiento establecidas en el artículo IV de este instrumento comenzarán con el inicio del año académico 2002-2003.

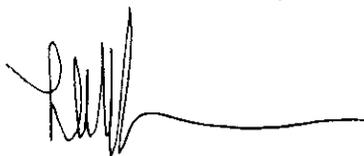
ARTÍCULO VIII
Términos y Condiciones Generales

1. Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación de una sociedad entre las Partes conforme a la ley. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra. La Parte cuyas acciones den lugar a tales procesos y responsabilidades indemnizará a la otra por todos los costos en que incurra de tener que responder a ellos y satisfacer sus demandas y de tener que defenderse de ellos en cualquier otra forma.
2. Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cada Parte podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., por medio de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, conforme a sus reglas; sin embargo, nada en este Acuerdo constituye renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de cada Parte conforme a la ley, si es que los tiene.
3. Todo gasto en que incurriese cualquiera de las Partes que excedieran los que están expresamente previstos en el artículo IV de este instrumento serán responsabilidad exclusiva de la Parte que incurrió en ellos.
4. El aviso requerido conforme a este Acuerdo no será válido ni efectivo a menos que sea recibido por el Coordinador de la Parte que recibe y que haya sido designada de conformidad con el artículo VI de este Acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados, al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente validos, en el lugar y fecha abajo indicados.



Carlos Angulo
Rector



L. Ronald Scheman,
Director General, AICD

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS

31 de mayo de 2002
Santafé de Bogotá, Colombia

.... de mayo de 2002
Washington D.C., EEUU

